



RESOLUCIÓN No. CSJSAR25-591
1 de julio de 2025

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CSJSAR25-273 del 9 de abril de 2025, mediante la cual se deciden las solicitudes de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. 1242 de 2001, y lo decidido en Sala del 11 de junio de 2025.

CONSIDERACIONES:

Que, la Ley 270 de 1996 en su título II regula la Carrera Judicial y los procesos de selección, otorgándole al H. Consejo Superior de la Judicatura la competencia de reglamentar de manera específica la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos.

Que el H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, a través del cual dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que, mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander convocó al concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y Administrativo de Santander, los cuales en los términos de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Que el Numeral 7.2 del Art. 2º de los Acuerdos de convocatoria, también establecen que, expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Que por reglamento los integrantes del Registro Seccional de Elegibles deben formular la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan obtener y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.



Que, la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, consagra:

“(…)

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que, por error aritmético involuntario, en la Resolución No. CSJSAR25-273 del 9 de abril de 2025, se indicó que el puntaje de la concursante **MARIEL VIVIANA MORENO ORTIZ**, era de 593.43, siendo el correcto **613.76**.

Secretario de Juzgado de Municipal	1098357433	MORENO ORTIZ MARIEL VIVIANA	303,77	158,00	96,99	55	593,43
------------------------------------	------------	-----------------------------	--------	--------	-------	----	--------

Que se hace necesario modificar el objeto de la Resolución No. CSJSAR25-273 del 09 de abril de 2025, en el sentido de que el puntaje total reclasificado correcto es de 613.76 puntos para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal Grado Nominado.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

RESUELVE:

Artículo 1°: MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución No. CSJSAR25-273 del 9 de abril de 2025, respecto al puntaje otorgado a la concursante **MARIEL VIVIANA MORENO ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.357.433, concursante para el cargo Secretario de Juzgado Municipal, el cual quedará así:

“(…)

***Artículo 1°:** Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondiente al año 2025, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, así:*

CÉDULA	NOMBRE	Prueba de conocimiento	Pruebas de Aptitudes	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (Adicional)	CAPACITACIÓN (adicional)	TOTAL
1098357433	MARIEL VIVIANA MORENO ORTIZ	303.77	158	96.99	55	613.76

Artículo 2°: Manténgase incólumes los demás considerandos y artículos de la Resolución CSJSAR24- 273 del 9 de abril de 2025.



Artículo 3°: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga Santander, el primer (01) día del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Presidente

ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ
Vicepresidente

Aaam/Oaom/Lars